POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Fundación Pymergia · NIT 901.840.106-4

Adoptada por la Junta Directiva mediante Acta No. 01 del 15 de enero de 2026
Versión 1.0 · Vigencia desde la fecha de adopción · Revisión: anual

1. Objeto

Esta Política desarrolla el artículo 7 del Código de Ética y Conducta de la Fundación Pymergia. Define qué es una parte relacionada y un conflicto de interés, establece el deber de declararlos, fija el procedimiento de autorización de las operaciones con vinculados, determina cómo se acredita que esas operaciones corresponden a precios de mercado y establece los límites y los deberes de registro y revelación que exige el Régimen Tributario Especial.

La Política utiliza el canal de denuncias y el régimen de consecuencias del Código de Ética y no crea canales ni regímenes paralelos.

Por qué esta Política es prioritaria para la Fundación. En el ejercicio 2025 la Fundación celebró operaciones con sus dos entidades fundadoras y con los dos miembros de su Junta Directiva, sin política adoptada, sin autorización del máximo órgano y sin soporte de precios de mercado. Esta Política corrige esa situación hacia adelante y fija el procedimiento para ratificar lo ocurrido.

2. Marco normativo y de referencia

2.1 Fuentes que obligan

Fuente	Qué exige de esta Política
Artículo 356-1 del Estatuto Tributario	Que los pagos a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, a sus cónyuges o compañeros y familiares hasta el cuarto grado, y a las entidades jurídicas donde estas personas tengan participación relevante o control, correspondan a precios comerciales promedio. Que esos contratos y actos jurídicos se registren ante la DIAN. Y que el presupuesto destinado a remunerar a quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no exceda del 30% del gasto total anual, cuando la entidad registre ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
Artículo 364-3 del Estatuto Tributario	Causales de exclusión del Régimen Tributario Especial, entre ellas la distribución indirecta de excedentes.
Artículo 364-5 del Estatuto Tributario y Decreto 2150 de 2017	Deberes de publicidad y registro web de las entidades del Régimen Tributario Especial, incluida la información sobre los actos jurídicos con vinculados.
Artículos 838 y 839 del Código de Comercio	Prohibición al representante de celebrar contratos consigo mismo, en nombre propio o de un tercero, sin autorización expresa del representado. El acto celebrado sin esa autorización es anulable.

Fuente	Qué exige de esta Política
Artículo 23 de la Ley 222 de 1995	Deberes de los administradores: obrar con lealtad y en interés de la entidad, abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada y de participar por sí o por interpuesta persona en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
Ley 2195 de 2022, artículo 9, que adicionó el artículo 34-7 a la Ley 1474 de 2011	Incorpora a las ESAL entre las entidades que deben contar con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial y atribuye a la autoridad de inspección, vigilancia y control la determinación de su contenido. Dentro de ese Programa, esta Política controla los riesgos R01, R02, R04 y R14 de la matriz de riesgos de la entidad.

2.2 Fuentes que orientan sin obligar

Fuente	Qué aporta
Directiva 005 del 4 de diciembre de 2025 de la Secretaría Jurídica Distrital	Marco vigente para las ESAL de Bogotá. Derogó las circulares 058 de 2022, 013 de 2023 y 013 de 2024. Sus lineamientos son orientadores y no obligatorios hasta que el DAPRE expida los lineamientos mínimos. Recomienda procesos de debida diligencia sobre contratistas, donantes y asociados, que esta Política desarrolla para el caso de las partes relacionadas.
Circular Externa 100-000020 del 2 de julio de 2026 de la Superintendencia de Sociedades	Referente metodológico vigente. Derogó las circulares 100-000016 de 2020 y 100-000011 de 2021 y unificó SAGRILAFT y PTEE en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FP y C/ST. No vincula a la Fundación, que responde a la circular distrital.
Global Standard for CSO Accountability	Compromisos sobre gobierno responsable, independencia y transparencia de las organizaciones de sociedad civil.
NIC 24, Información a revelar sobre partes relacionadas	Referencia conceptual para identificar y revelar operaciones con partes relacionadas. El marco contable del Grupo 3, aplicable a la Fundación, no la exige, pero su estructura de revelación es la que esperan donantes y evaluadores internacionales.

Las citas normativas de esta sección deben ser validadas por el asesor jurídico y por el asesor tributario de la Fundación antes de la adopción. Se incluyen para trazabilidad y no constituyen concepto jurídico ni tributario.

3. Definiciones

Parte relacionada o vinculado. Para efectos de esta Política son partes relacionadas de la Fundación:

- Sus asociados fundadores: Grupo Empresarial Digital Business S.A.S. y Propulsor Latinoamérica S.A.S.
- Sus aportantes y donantes.
- Quienes ejerzan la representación legal, principal o suplente, y la dirección ejecutiva.
- Los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Los cónyuges o compañeros permanentes de las personas anteriores, y sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
- Las personas jurídicas en las que cualquiera de las personas anteriores tenga, individualmente o en conjunto, una participación superior al treinta por ciento, o sobre las que ejerza control.

Conflicto de interés. Situación en la que el interés personal, familiar, económico o de cualquier otra naturaleza de una persona cubierta por esta Política puede afectar, o razonablemente parecer que afecta, la objetividad de una

decisión que toma o en la que participa en nombre de la Fundación. El conflicto existe con independencia de que la persona considere que puede decidir con objetividad, y de que la decisión resulte finalmente favorable a la Fundación.

Operación con parte relacionada. Todo contrato, convenio, orden de compra, donación, préstamo, cesión, licencia, arrendamiento, pago o cualquier otro acto jurídico, oneroso o gratuito, celebrado entre la Fundación y una parte relacionada.

Autocontratación. Celebración de un acto jurídico en el que una misma persona actúa simultáneamente como representante de la Fundación y como contraparte, en nombre propio o en representación de un tercero.

4. Registro de partes relacionadas y declaración

- La Fundación mantiene un Registro de Partes Relacionadas actualizado, con el nombre, la identificación, la calidad que origina la vinculación y las personas jurídicas asociadas a cada una.
- Toda persona cubierta suscribe la declaración del Anexo 1 al momento de su vinculación, la actualiza cada año dentro del primer trimestre, y la actualiza de forma inmediata cuando surja un hecho nuevo.
- La omisión de declarar un conflicto o una vinculación conocida constituye falta grave en los términos del Código de Ética.
- El Registro y las declaraciones son custodiados por la representación legal y están disponibles para la Junta Directiva, el máximo órgano, la autoridad de inspección, vigilancia y control y los donantes que lo soliciten.

5. Deber de revelación y de abstención

Quien advierta un conflicto de interés, propio o de otra persona cubierta, debe revelarlo por escrito antes de que se tome la decisión correspondiente, abstenerse de participar en la deliberación y en la votación, y dejar constancia de ambas cosas en el acta o en el documento que soporte la decisión.

La abstención no se suple con la revelación. Revelar el conflicto y votar de todos modos incumple esta Política.

Regla para el caso de la Fundación. *Cuando el conflicto afecte a todos los miembros del órgano que debe decidir, la decisión se somete al órgano superior con revelación plena y previa, y debe quedar constancia expresa de que ningún miembro pudo abstenerse. Esta situación es excepcional y, mientras subsista, la Fundación debe avanzar en la provisión del asiento independiente de la Junta Directiva.*

6. Procedimiento de autorización

Tipo de operación	Quién autoriza	Antes o después
Operación con un asociado fundador o con una entidad donde este tenga participación superior al 30% o control	Asamblea General	Autorización previa
Operación con un miembro de la Junta Directiva, con el representante legal o con la dirección ejecutiva	Asamblea General	Autorización previa
Operación con cónyuge, compañero permanente o familiar de las personas anteriores	Asamblea General	Autorización previa
Autocontratación en cualquiera de los casos anteriores	Asamblea General, con autorización expresa en los términos del artículo 839 del Código de Comercio	Autorización previa e indelegable

Tipo de operación	Quién autoriza	Antes o después
Operación con un donante que no sea asociado ni administrador	Junta Directiva	Autorización previa

Contenido mínimo del acta de autorización. El acta debe identificar la contraparte y la calidad que la hace parte relacionada, describir el objeto y el valor de la operación, dejar constancia de la revelación del conflicto y de la abstención de quienes estaban impedidos, incorporar el soporte de precios de mercado, y expresar que la operación no constituye distribución de excedentes.

Ratificación de operaciones anteriores a esta Política. Las operaciones celebradas antes de la adopción de esta Política se someten a ratificación del órgano competente, con el mismo contenido mínimo y con el soporte de precios de mercado elaborado a posteriori. La ratificación no sanea la ausencia de autorización previa en los términos del artículo 839 del Código de Comercio, pero acredita la voluntad del representado y la ausencia de perjuicio.

7. Precios de mercado

Toda operación con parte relacionada debe corresponder a precios comerciales promedio. La Fundación acredita ese requisito con uno de los siguientes soportes, que se archiva junto con el contrato:

- Dos cotizaciones de terceros no vinculados para un objeto equivalente, obtenidas en fecha próxima a la celebración de la operación.
- Referencia a precios publicados en listas, tarifas o convocatorias públicas comparables.
- Estudio de precios de mercado elaborado por un tercero independiente, cuando el valor de la operación supere el diez por ciento del gasto total anual de la Fundación o cuando no existan cotizaciones comparables.

Cuando la Fundación reciba un precio inferior al de mercado por tratarse de un aporte de la parte relacionada, ese menor valor se documenta y se revela como aporte en especie, y no se presenta como precio de mercado.

Nota sobre la operación de mayor valor de 2025. *La licencia y adaptación de la plataforma tecnológica, contratada con una entidad fundadora por $146.653.751, equivale al 39,3% del gasto total anual del ejercicio, que es el 40,2% de los gastos operacionales, denominador que utiliza el informe de gestión. Por su cuantía requiere estudio de precios de mercado elaborado por un tercero independiente, no cotizaciones.*

8. Límite a la remuneración de cargos directivos y gerenciales

El artículo 356-1 del Estatuto Tributario limita al treinta por ciento del gasto total anual el presupuesto destinado a remunerar, retribuir o financiar cualquier erogación, en dinero o en especie, por nómina, contratación o comisión, a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales, cuando la entidad registre ingresos brutos anuales superiores a 3.500 UVT.

Distinción que debe tenerse presente. Este límite del treinta por ciento aplica a los pagos a personas naturales que ejercen cargos directivos y gerenciales. Los pagos a entidades fundadoras u otras partes relacionadas no cuentan para ese límite, pero sí están sujetos a la exigencia de precios de mercado, al registro ante la DIAN y a la prohibición de distribución indirecta de excedentes. Confundir los dos regímenes lleva a cálculos equivocados en ambos sentidos.

Verificación del ejercicio 2025

Concepto	Valor	Resultado
Gasto total anual del ejercicio 2025	$373.644.343	
Límite del 30%	$112.093.303	
Pagos a personas con cargos directivos y gerenciales	$84.012.440	22,49% del gasto total
Margen disponible frente al límite	$28.080.863	Dentro del límite

La verificación de este límite se realiza al cierre de cada ejercicio, antes de la aprobación de los estados financieros, y su resultado se deja constancia en el informe de gestión. La responsabilidad del cálculo es de la representación legal, con el soporte del contador público.

9. Registro ante la DIAN

La Fundación registra ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales los contratos y actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con sus partes relacionadas, en los términos y plazos del artículo 356-1 del Estatuto Tributario y sus normas reglamentarias, para que la administración tributaria determine si constituyen distribución indirecta de excedentes.

El registro es responsabilidad de la representación legal. Su omisión se reporta como incumplimiento en el informe de gestión del ejercicio correspondiente.

10. Prohibición de distribución directa e indirecta de excedentes

La Fundación no distribuye excedentes ni remanentes a ningún título. Además de la distribución directa, constituyen distribución indirecta de excedentes, entre otras conductas:

- Pagar a una parte relacionada por encima de los precios comerciales promedio.
- Pagar por bienes o servicios que no se prestaron, o que no guardan relación con el objeto social.
- Otorgar préstamos, anticipos o condonaciones a partes relacionadas sin contraprestación ni condiciones de mercado.
- Permitir el uso de bienes, cuentas, plataformas, bases de datos o credenciales de la Fundación por una parte relacionada, sin autorización y sin contraprestación.
- Asumir con recursos de la Fundación gastos personales o de la operación propia de una parte relacionada.
- Remunerar cargos directivos por encima del límite del artículo 356-1.

11. Revelación y publicidad

- Las operaciones con partes relacionadas se revelan en una nota específica a los estados financieros, identificando la contraparte, la naturaleza de la operación y su valor.
- El informe de gestión anual incluye un apartado de operaciones con vinculados, con el cálculo del límite del artículo 356-1 y la constancia de la autorización del órgano competente.
- Esta Política se publica en el sitio web de la Fundación, en acceso abierto y sin registro.
- La información que se reporte a sistemas de rendición de cuentas y a donantes debe ser coherente con lo revelado en los estados financieros y en el informe de gestión.

12. Incumplimiento

El incumplimiento de esta Política se sanciona conforme al régimen de consecuencias del Código de Ética y Conducta. Son faltas graves la celebración de una operación con parte relacionada sin declaración o sin autorización, la omisión de declarar una vinculación conocida, y la participación en una decisión respecto de la cual existía conflicto de interés declarado.

Los reportes de incumplimiento que involucren a un miembro de la Junta Directiva, a la representación legal o a un asociado fundador se presentan por el canal alterno previsto en el Código de Ética.

13. Vigencia y revisión

Esta Política es adoptada por la Junta Directiva, conforme al numeral 7 de la Directiva 005 de 2025, rige desde la fecha del acta de adopción, se revisa al menos una vez al año y forma parte integral del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Fundación. La autorización y ratificación de operaciones concretas con partes relacionadas corresponde a la Asamblea General en los términos de la sección 6, por tratarse de actos que comprometen a los propios asociados.

Anexo 1. Declaración de partes relacionadas y conflicto de interés

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, en mi calidad de _____ de la Fundación Pymergia, declaro bajo la gravedad de juramento que:

Pregunta	Respuesta	Detalle
¿Es usted asociado, administrador, representante legal o donante de la Fundación?	Sí ___ No ___	
¿Tiene participación superior al 30% o control en alguna persona jurídica?	Sí ___ No ___	Nombre y NIT:
¿Alguna de esas personas jurídicas tiene o ha tenido relación contractual con la Fundación?	Sí ___ No ___	Objeto y año:
¿Tiene cónyuge, compañero permanente o familiar hasta cuarto grado vinculado a la Fundación o a una de sus contrapartes?	Sí ___ No ___	Nombre y relación:
¿Tiene actualmente algún conflicto de interés frente a la Fundación?	Sí ___ No ___	Descripción:

Me obligo a declarar cualquier hecho sobreviniente que modifique esta declaración, tan pronto lo advierta, y a abstenerme de participar en las decisiones respecto de las cuales exista conflicto.

Firma	Fecha: _____

Anexo 2. Registro de operaciones con partes relacionadas

Este registro se actualiza con cada operación y se cierra al final de cada ejercicio para alimentar la nota a los estados financieros y el informe de gestión.

Campo	Contenido
Consecutivo y fecha	
Contraparte e identificación	
Calidad que la hace parte relacionada	
Objeto de la operación	
Valor total y forma de pago	
Soporte de precios de mercado (tipo y ubicación del archivo)	

Campo	Contenido
Órgano que autorizó, número y fecha del acta	
Personas que se declararon impedidas y se abstuvieron	
Supervisor designado (no puede ser parte interesada)	
¿Se registró ante la DIAN? Fecha y radicado	
¿Se reveló en la nota a los estados financieros del ejercicio?	